

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, 30 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente N° 1797/19 caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ PROYECTO DE PROGRAMA DE TARIFA SOCIAL PAMPEANA"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 266/19, se implementó el Programa de Asistencia Social Pampeana, cuyo objetivo es brindar asistencia económica a familias en situación de vulnerabilidad social, a fin de atenuar las consecuencias generadas a partir de la eliminación del Régimen Tarifa Social por parte del Gobierno Nacional, en el marco de la Resolución N° 122/18, del entonces Ministerio de Energía;

Que a través del artículo 6° del mencionado acto administrativo, se estableció expresamente la vigencia del Programa de "Asistencia Social Pampeana", la cual expira el día 31 de diciembre del año 2019;

Que existen factores reales que hacen necesario e indispensable continuar con los efectos del programa, a fin de mantener la asistencia económica para las familias pampeanas en situación de vulnerabilidad social y en consecuencia seguir atenuando el impacto negativo que ha generado la eliminación del régimen de tarifa social, determinada oportunamente por el Estado Nacional;

Que en virtud de lo expuesto, resulta imperioso prorrogar la vigencia del Programa de Asistencia Social Pampeana;

Que ha intervenido la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Desarrollo Social;

Que por las razones expuestas, corresponde proceder a dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

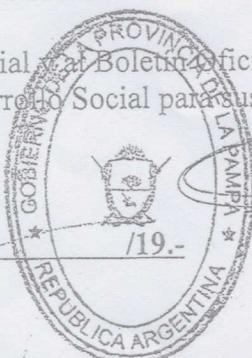
Artículo 1°: Prorrógase la vigencia del Programa de Asistencia Social Pampeana, creado por Decreto N° 266/19, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, de conformidad con lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social, de Hacienda y Finanzas

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese y publíquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social para sus efectos.



DECRETO N° 758



SERGIO RAUL ZILIOITTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DR. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS